Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Mercedes, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de la mencionada localidad bonaerense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada con motivo del impacto de un camión de gran porte que circulaba por la ruta provincial n° 41, contra el puente ferroviario ubicado a la altura del kilómetro 231, lo que provocó el desprendimiento de la estructura de vías, durmientes y rieles en un ramal de la línea de ferrocarril Belgrano Sur.

La justicia provincial declinó su competencia a favor del fuero federal, con fundamento en que tal colisión importó un perjuicio al patrimonio de la Nación y la interrupción del servicio brindado entre las estaciones cabeceras de tren de Mercedes y Tomás Jofré, en el partido de Mercedes.

La justicia de excepción rechazó la declinatoria al considerar que no se encontraría precedida de la investigación suficiente para corroborar el hecho, su calificación legal y las circunstancias en que habría ocurrido.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación, no surge en el caso que la interrupción del tráfico ferroviario haya sucedido en una vía de comunicación por la cual se cumple con un servicio de transporte público interjurisdiccional (cf., entre otros, Fallos: 329:5364 y Competencia CSJ 225/2018/CS l, “Di Paola, Miguel Ángel y otro, s/ homicidio culposo”, resuelta el 14 de agosto de 2018).

Sin embargo, en la medida en que las piezas ferroviarias dañadas por la colisión habrían formado parte de la infraestructura perteneciente a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, considero que el hecho en conflicto, más allá de la

calificación legal que quepa darle en definitiva, habría afectado el patrimonio del Estado nacional (Fallos: 242:52; 284:374; 291:82; 308:121).

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia federal asumir el trámite de la presente causa.

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.04.2025 17:41:47